

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020.

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaCIPRAT@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento de la Alerta Temprana de Inminencia 015-19 y ampliación del escenario del riesgo la cual extiende a la vereda Santa Rita, el corregimiento de Albán, la vereda San José del Cairo para el municipio de el Cairo - Departamento de Valle del Cauca

Respetada Ministra:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y debido a ello, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014, señala la facultad del Señor Defensor del Pueblo para "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio". Acorde con esto, el artículo 7 de la Ley 24 de 1992 establece que las opiniones, informes y recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo "tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la Ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado".

El seguimiento a la gestión institucional de respuesta a las recomendaciones emitidas para mitigar los riesgos advertidos contra los Derechos, y a la evolución de estos, además de responder a la misión constitucional que compete a la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", y a la normatividad derivada del mismo, tal como el deber de aportar insumos que le permitan a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

En virtud de lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de demandar del Estado una respuesta integral y con debida diligencia en materia de prevención y protección, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como "documento(s) de advertencia de carácter

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal".

Además, conforme lo refiere el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, "la Defensoría del Pueblo comunicará la evolución o la persistencia del riesgo"; y con este fin, en su artículo 4 precisa que el seguimiento comprende todas aquellas "actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida".

Así, factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones estatales, son también fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párrafo 192), razón por la cual, las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo tienen como fin último, generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de Derechos Humanos, y como fines inmediatos la disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana de Inminencia No. 015 de 2019 para el municipio de El Cairo - Departamento de Valle del Cauca y la subsecuente ampliación del escenario allí advertido hacia la vereda San José del Cairo, Corregimiento de Albán.

Para tal efecto, en primer lugar, se efectúa una valoración del desempeño institucional frente a las recomendaciones formuladas, que resulta de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano. El análisis de la respuesta estatal responde a las categorías de análisis previstas en el Protocolo Interno "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas", a través del cual se conjuga y justiprecia la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que protejan los Derechos de la población al disuadir o mitigar los riesgos.

En segunda instancia, se realiza un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar la persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana de Inminencia Nº 015-19 en el municipio de El Cairo.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Finalmente, los resultados de la gestión institucional se enmarcarán en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento, tomando en consideración, el nivel de coordinación y de oportunidad en el despliegue de las acciones de las entidades concernidas, en términos de prevención. Estos indicadores tienen su origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos No.178 de 2005 y No. 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de "una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo".

1. Gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido

El 22 de marzo de 2019, la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DiH - (SAT) emitió la AT No 015-19 para el municipio de el Cairo, específicamente en la Vereda el Pacifico, en la cual advierte a las autoridades la situación de riesgo que está afectando a quienes habitan allí.

La situación de riesgo se originaba en una serie de eventos ocurridos en los últimos días de ese mes, debido al riesgo que se cierne sobre aproximadamente 80 habitantes (unas 18 familias) de la mencionada vereda Pacífico, los cuales iniciaron con llamadas extorsivas y devinieron en hechos como el incendio a una vivienda, el sacrificio de una res en la cual se dejó un escrito amenazante a personas que habitan esta localidad y el homicidio contra un habitante de la vereda. Lo anterior motivó una sensación de zozobra y desprotección generalizadas, provocando desplazamientos forzados de algunos grupos familiares.

En atención a dicha situación, la Alerta en mención formuló siete (7) recomendaciones dirigidas a disuadir el riesgo, atender a la población en situación de riesgo y activar instancias interinstitucionales dirigidas a la prevención.

Con posterioridad a la emisión de la Alerta, y por cuenta de la expansión del contexto advertido hacia el Corregimiento de Albán, el 21 de octubre de 2019, la Defensoría le notificó a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas dicha ampliación, a través de una comunicación que, además de reiterar lo referido en la Alerta, formulaba una serie de recomendaciones adicionales orientadas a salvaguardar a la población en lo que respecta a Homicidios, Secuestro, Hostigamientos a la Fuerza Pública y extorsiones.

Los resultados del seguimiento a la gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido, tanto en la Alerta como en la ampliación del escenario de riesgo, se describen a continuación:

La labor de seguimiento se realiza con base en el Procedimiento instituido en la Entidad "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Alertas Tempranas", mediante el cual se conjuga la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta, combinado con el resultado orientado a garantizar efectividad en su ejercicio de derechos.

La valoración del desempeño institucional es el resultado del análisis de las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH. Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial). Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos , y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo
Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo. Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas vistas desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos que ha ratificado el Estado Colombiano.

La coordinación y oportunidad del accionar institucional debe apuntar a la protección y respeto de los derechos humanos, así como a la prevención de sus vulneraciones, toda vez que respondan a mitigar el riesgo advertido que contempla en este escenario de riesgo, Homicidios, extorsiones confinamiento, asesinatos selectivos, así como desplazamiento forzado presentados en el municipio de el Cairo. De allí que la valoración a las entidades advertidas debe dar cuenta de acciones rápidas, oportunas y con la debida diligencia.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Cabe anotar que el proceso de recolección de información se realizó a través del acopio de información documental, la visita a algunas entidades con presencia departamental y municipal, y reuniones con comunidades y organizaciones sociales focalizadas en la Alerta. En lo que corresponde a la respuesta documental acopiada, a continuación, se relacionan las instituciones que oficiaron a la Defensoría del Pueblo sus acciones emprendidas frente a las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 015 de 2019 y la ampliación del escenario de riesgo a la vereda Santa Rita, el corregimiento de Albán, la vereda San José del Cairo:

A continuación, se enlistan las autoridades requeridas y las fechas en que remitieron sus respuestas:

Entidad	Respuesta Institucional documental
Ejército Nacional	
	14-08-2019
	03-sep-2019 (MinDefensa)
	02-dic-209 (MinDefensa)
Gobernación Valle del Cauca	No remitió información.
Alcaldía Municipal de el Cairo	14-jun-2019
Fiscalía General de la Nación	No remitió información.
Policía Nacional	12-jun-2019
	05-dic-2020
	11-feb-2020
	09-mar-2020
	08-jun-2020
	14-jul-2020
UARIV	12-abr-2019
	26-nov-2019
Personería municipal de el Cairo	19-jun-2019
Procuraduría Provincial de Cartago	No remitió información.

Durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal se realizaron diversos requerimientos a las instituciones públicas del orden nacional y territorial para que suministraran en forma completa, detallada y oportuna de forma escrita información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 015-19 y la ampliación del escenario de riesgo a la vereda Santa Rita, el corregimiento de Albán, la vereda San José del Cairo. Es importante anotar que los requerimientos de información emitidos por la Defensoría del Pueblo fueron enviados el día 19 de diciembre de 2018. De acuerdo al artículo 15 de la Ley 24 de 1992, las respuestas debieron haber llegado a la Defensoría a los cinco (5) días a partir de recibidas las solicitudes de información.

Adicional a los recorridos permanentes que efectúa el equipo de la Defensoría del Pueblo Regional Valle, como mecanismo de verificación de la efectividad de las medidas adoptadas se llevó a cabo del 17 al 21 de mayo del año 2019 una visita de constatación en el territorio.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





advertido, para verificar los avances en la implementación de las recomendaciones contenidas en la AT 015-19 y, en general, de las gestiones desempeñadas por las autoridades dirigidas a mitigar el riesgo advertido.

1.1. Gestión Institucional frente a la Alerta Temprana de Inminencia No 015-19:

Con base en lo anterior, se analizó la información obtenida por las entidades concernidas y representantes de las comunidades advertidas, a partir de lo cual se concluye lo siguiente:

Frente a las entidades que no emitieron respuesta, se recomienda desde la Defensoría del Pueblo instar a las autoridades nacionales, departamentales y municipales a promover una acción institucional desde donde se identifiquen las problemáticas y alternativas de solución frente a la situación de amenazas, homicidios y restricciones a la movilidad de pobladores del municipio advertido, que se orienten a garantizar su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.

En este sentido, y aunque se destaca el reconocimiento del escenario de riesgo que hacen las autoridades en las sesiones CIPRAT realizadas en la Gobernación del Valle del Cauca y en el municipio de el Cairo, persiste una respuesta tardía e insuficiente de las instituciones a las que hace referencia la Alerta Temprana 015 de 2019.

Se reconoce la gestión adelantada por la Personería municipal del municipio del Cairo, así como su compromiso de efectuar seguimiento a las acciones de las entidades relacionadas en la Alerta Temprana (participación en los espacios CIPART y seguimiento a las acciones desarrolladas por las entidades advertidas en el documento). Sin embargo, es preocupante como lo relaciona la Personería municipal, la nula participación de la Fiscalía General de la Nación en la CIPRAT que se realizó en el mes de abril de 2019 y en los demás espacios de seguimiento a las recomendaciones de la AT citados por la administración municipal y el Ministerio del Interior.

En materia de investigaciones para el desmantelamiento de los grupos armados ilegales que operan en el municipio del Cairo, la ausencia de información por parte de la Fiscalía General de la Nación impide establecer si se han desplegado mecanismos de judicialización efectiva de victimarios o a responsables de dinámicas e intereses que se encuentran detrás de su operación. Es importante que la Fiscalía General de la Nación establezca estrategias que, en atención al riesgo, se orienten a agilizar la respuesta de las Fiscalías Seccionales y Delegadas a quien la misma entidad le remite el oficio, para que atiendan las recomendaciones de la Defensoría del pueblo y así como incentivar la participación de la entidad en los espacios citados.

Es importante destacar la comunicación efectiva que ha tenido la Policía Nacional que desde que se emitió la Alerta Temprana y la ampliación han venido enviando informes mensuales a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones que vienen desarrollando actividades de registró, control y solicitud de antecedentes a vehículos, personas y motocicletas en el sector del

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





crucero con el fin de brindar seguridad a los habitantes del sector de la vereda pacifico, además revistas a fincas y se suministra el número del cuadrante a ciudadanos. A fin de minimizar los riesgos en los diferentes puntos estratégicos con el apoyo de las tropas del Ejército Nacional en las zonas advertidas (Vereda Pacifico).

Sin embargo, frente a la recomendación, es importante conocer los resultados de las diligencias investigativas que conduzcan a individualizar a las personas que están realizando las extorsiones a la comunidad y los autores materiales de los homicidios tanto en la cabecera municipal como en la zona rural.

Por parte el Ejercito Nacional en el mes de agosto de 2019 remitió oficio con información sobre las acciones desarrolladas, entre estas se encuentran puestos de control y búsqueda de información en las veredas y corregimiento advertidos, verificando personal civil y vehículos. A su vez frente a la 1ra recomendación el Coronel Robert Muñoz señala que como es bien sabido la vereda advertida es una vía que hace parte de un corredor de grupos armados, los cuales tienen influencia en el municipio de Choco corregimiento de la Italia. Además, indica que desde la emisión de la Alerta Temprana se han realizado controles a los vehículos desde el sitio conocido como la Carbonera y la vía que comunica al municipio de San José del Palmar; sin descuidar la seguridad en la vereda Pacifico. Sin embargo, se evidencia que, a pesar de mantener controles en el territorio, se siguen presentando homicidios, extorsiones y desplazamiento que han generado zozobra en la comunidad.

No se logra evidenciar en la respuesta de la entidad avances importantes en las investigaciones sobre el homicidio en contra del habitante de la Vereda, indica que se encuentra en el Cuerpo técnico de investigaciones CTI Cartago y sobre las llamadas extorsivas que se advierten en la Alerta Temprana se encuentran en trámite por el personal del GAULA Militar de Valle del Cauca.

Se resaltan las acciones adelantadas por la Alcaldía de el Cairo para socializar las rutas de protección de la Unidad Nacional de Protección y por parte del GAULA de la Policía Nacional las medidas que se deben tomar en caso de que se reciban nuevas llamadas extorsivas y de intimidación a los habitantes de la vereda el Pacifico del municipio de el Cairo, Sin embargo, estas medidas se deben implementar a toda la población del municipio, tanto en l cabecera municipal como en la zona rural.

Se evidencia por parte de la UARIV avances en la toma de declaraciones en el lugar de ocurrencia del desplazamiento forzado, en el año 2019 se tiene información de un total de 9 declaraciones a corte de 04 de abril de 2019. Sin embargo, en el mismo sentido, la gestión de la entidad ha tomado períodos bastante amplios en el estado de las declaraciones (Estado: en valoración) que no se compadecen con las características del escenario de riesgo advertido.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





1.2. Gestión institucional frente a la ampliación escenario de riesgo AT 015-19:

En cuanto al seguimiento a la ampliación del escenario de riesgo a la vereda Santa Rita, el corregimiento de Albán y la vereda San José del Cairo. Se debe indicar que la secretaría de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) no citó el espacio de la sesión CIPRAT en el municipio del Cairo para la ampliación del escenario de riesgo advertido en el día 21 de octubre de 2019, conforme se solicito.

La convocatoria a este espacio se reiteró mediante oficio con fecha del 12 de noviembre de 2019, en donde se solicitaba a la CIPRAT como entidad coordinadora del espacio, la convocatoria urgente de la sesión, para que se estudiara la ampliación y valorar las acciones de coordinación y articulación pertinentes en el municipio.

A finalizar el mes de julio de 2020, nueve (9) meses después de emitida la ampliación de riesgo, no se ha convocado a la sesión CIPRAT por parte del Ministerio del Interior y lo que más preocupa a la Defensoría del Pueblo es que las entidades municipales y departamentales, desconocen el documento y sus recomendaciones. Sin embargo la Secretaria Técnica de la CIPRAT relaciona en oficio del 12 de noviembre de 2019 que el documento de ampliación de la Alerta Temprana 015-19 fue puesto en conocimiento de las entidades: Gobernación del valle del Cauca, Alcaldía de el Cairo, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Unidad Nacional de Protección, Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas, Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del interior, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Presidencia de la Republica.

En cuanto a la ampliación del escenario de riesgo a los territorios advertidos (vereda Santa Rita, el corregimiento de Albán y la vereda San José del Cairo), se logró evidenciar que ninguna de las entidades con las cuales se coordinó un espacio o una entrevista en situ, tenía conocimiento sobre este documento y por ello no pudieron dar detalles de las acciones que permitieran mitigar el riesgo advertido.

En análisis del equipo de seguimiento de la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH, frente a la intervención de las entidades destinatarias de las recomendaciones sobre las acciones adelantadas y proyectadas, la respuesta institucional a la AT No 015-19 en la sesión de la CIPRAT han sido escasas y no se han reflejado en la oportuna prevención de las graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario como las que fundamentan la presente comunicación. Antes bien, el riesgo ha continuado exacerbándose y se concreta en la consumación de nuevos escenarios de riesgo.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





1.3. <u>Síntesis de las observaciones en terreno</u>

En día 10 abril de abril de 2019, cinco (5) días después de asistir a la sesión CIPRAT de la AT 015-19¹ se remitió un oficio a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) en donde con gran preocupación se advertía sobre el inminente riesgo de desplazamiento forzado que se sigue presentando en la vereda Pacífico, jurisdicción del municipio de El Cairo.

Es importante destacar una situación que se presentó después de la sesión de la CIPRAT y que dio cuenta de la gravedad del escenario de riesgo advertido y su posible incremento en otros hechos victimizantes:

Al día siguiente de la sesión de seguimiento de la CIPRAT en este municipio (el seis (6) de abril de 2019), se conoció la información sobre el homicidio del exalcalde y candidato a la alcaldía el señor José Daniel Gómez Cruz; muerto por un sicario cuando se encontraba dentro de un establecimiento público en pleno parque principal del municipio.

Aunque las autoridades manifestaron en la reunión CIPRAT que "la situación en la vereda Pacífico ya está superada", cinco días después el 10/05/19 es asesinado con proyectil de arma de fuego cuando transitaba por vía pública en dicha vereda haciendo el recorrido entre Cartago y San José del Palmar, el señor JHON FREDDY MARÍN VALENCIA; continuando en los siguientes meses y hasta el mes de octubre una serie de variados eventos delictivos en diferentes lugares del municipio.

En la visita in situ las autoridades militares y policiales consideran que puede haber un trasfondo de microtráfico en los homicidios que se han presentado en el municipio y una de las hipótesis es que algunos ganaderos y comerciantes cansados del actuar delictivo, habrían decidido tomar justicia por su propia mano. Pero esta versión no fue confirmada y solo es una hipótesis de las entidades, que para la Defensoría del Pueblo debe ser investigada y apuntar a capturar a las personas que están involucradas.

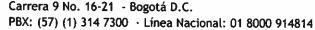
2. Evolución del Escenario del Riesgo:

El escenario de riesgo de la Alerta Temprana objeto del presente seguimiento se caracterizó por la dinámica de amenaza que se cernía sobre 80 familias en el municipio de El Cairo en virtud de la ejecución de extorsiones, homicidios y otro tipo de conductas, originadas de llamadas telefónicas en las cuales los delincuentes se identificaban como miembros de las AGC. Tal escenario instauró un contexto generalizado de temor entre la población civil y derivó en el desplazamiento forzado de algunos grupos familiares.

Posteriormente, debido a la persistencia del accionar violento de dicho actor y ante el incremento de los homicidios, el 21 de octubre de 2019, se remitió a la secretaría técnica

¹ Reunión celebrada el día 05 de abril de 2019 en la alcaldía municipal de el Cairo.













de la CIPRAT una comunicación por medio de la cual se informó la ampliación del escenario de riesgo advertido en la AT No. 015-19 hacia las veredas Santa Rita, San José de El Cairo y Corregimiento de Albán. Conforme lo allí referido se señaló también la presencia del ELN en el territorio, en la zona rural alta del Cairo, presuntamente en tránsito hacia el Chocó. Cabe anotar que este actor armado cuenta con una presencia significativa en el municipio de San José del Palmar de ese departamento.

Allí se evidenciaba la ocurrencia de homicidios selectivos que se extendían hacia otros sectores especialmente rurales como la vereda Santa Rita, Corregimiento de Albán y la vereda San José de El Cairo del municipio.

Mediante comentarios extraoficiales de funcionarios y de la comunidad, y ante las brechas de identificación y sanción de los responsables materiales e intelectuales de los hechos de violencia que motivaron la emisión de la AT, informalmente se ha atribuido la ocurrencia de homicidios al hecho de que "la mayoría de las víctimas los identifica la gente del pueblo como personas problemáticas, dañinos".

Este tipo de expresiones llevan a considerar en este municipio la existencia de limitaciones institucionales para prevenir y reprimir acciones que contravengan la convivencia y seguridad ciudadana. En paralelo, se percibe cierta renuencia ciudadana a denunciar o rendir testimonios, lo que puede sugerir es desconfianza. Ambos factores podrían sugerir importantes factores de vulnerabilidad que, a más de motivar que la ciudadanía busque emprender "justicia por su propia mano", puede incentivar el accionar de diversos grupos armados ilegales que pretendan capitalizar de forma violenta los reclamos ciudadanos y legitimar con ello su prontuario ilícito en el territorio. De hecho, actualmente se ha hecho referencia al accionar de un nuevo grupo sicarial denominado "escuadrón de la muerte"., que podrían emprender las mismas acciones delictivas que motivaron la emisión de la ATI.

Cabe destacar que, entre enero y junio del año cursante, ya se suman otras cinco muertes violentas selectivas con un modus operandi similar al perpetrado en 2019, siendo sus víctimas las siguientes personas:

- 22/01/20: homicidio con arma de fuego; occiso LUIS JAVIER RAMÌREZ CASTAÑEDA de 58 años; en la finca Italia-vereda La Palmera.
- 23/01/20: homicidio con arma de fuego; occiso CARLOS ARTURO RIVAS CARDONA de 44 años; finca Esmeralda vereda El Guarango.
- 13/03/20: homicidio con arma blanca; occiso JULIÀN MAURICIO CRUZ BEDOYA; finca La Trampa vereda Rocío Bajo.
- 15/03/20: homicidio con proyectil de arma de fuego; occiso CARLOS ALBERTO BARCO QUINTERO de 55 años, en la cabecera municipal.



ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS







- 04/05/20: homicidio con proyectil de arma de fuego; occiso JOSÈ AGUSTÌN MESA BEDOYA, 64 años; vereda El Brillante Finca La Esperanza.

Durante 2019 los homicidios sumaron diez (10) casos; en el primer semestre del 2020 se reitera, ya son 5 asesinatos y se desconoce haya avances en las investigaciones judiciales que permitan identificar los implicados; excepto el crimen perpetrado con los dos primeros de la lista, los otros cuatro (4) hechos son similares en el patrón de conducta preestablecido para los perpetrados el año pasado y según algunas versiones, al menos dos de los muertos se rumora socialmente estaban involucrados en el tráfico de estupefacientes, el más reciente presuntamente con anotaciones judiciales por homicidio.

Por otro lado, conviene señalar que, para el 31/01/20 se conoció sobre la liberación del señor Gerardo Parra de 57 años en zona rural de Istmina, Chocó, al parecer gracias a la intermediación de la iglesia, pero al parecer previo el pago de una suma de dinero. El ciudadano, quien se desempeña como conductor de un tracto camión, había sido plagiado en mayo del año pasado cuando visitaba a su padre en una finca localizada en el corregimiento de San José del Cairo, a unos 40 minutos del casco urbano del municipio, a donde llegaron en la madrugada varios hombres armados portando distintivos del ELN y procedieron a llevárselo con rumbo desconocido.

Miembros de esta guerrilla habrían sido observados recientemente en la zona rural alta del Cairo presuntamente en tránsito hacia el Chocó.

3. Conclusiones

El análisis de la información entregada por las entidades en información documental las entrevistas realizadas a funcionarios públicos y líderes sociales y comunitarios en la constatación en terreno, da cuenta de una **Baja gestión Estatal**, en complemento, la Defensoría del Pueblo da cuenta que el escenario de riesgo PERSISTE, situación que se evidencia en el aumento del riesgo y la probabilidad de ocurrencia de violaciones a los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad y de las libertades civiles y políticas, así como posibles infracciones al DIH en contra de la población asentada en las zonas que conforman la localización geográfica del riesgo de la Alerta No. 015-19.

Es importante indicar que se evidencia un cambio positivo de aproximación institucional al escenario de riesgo por parte de la alcaldía de El Cairo frente a la Alerta Temprana. Si bien en el mes de Junio de 2019 se oponían a la emisión de la AT, en la actualidad hacen referencia a que gracias al documento de advertencia ven que la institucionalidad nacional y departamental giraran su mirada hacia el municipio.

Con la información recopilada mediante entrevistas realizadas en constatación en terreno para gestionar el riesgo causado por los factores de amenaza identificados en la Alerta temprana se concluye:

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





- De manera concreta y especifica se encuentra que la advertencia activó la movilización institucional para el municipio de el Cairo (Valle del Cauca), sin que la misma haya logrado disuadir o mitigar el riesgo advertido.
- En este sentido, la Defensoría del Pueblo reitera a las autoridades competentes la necesidad de responder con ejecución de acciones específicas, cuyo impacto cobije a la totalidad de la población en riesgo para que goce efectivamente de la protección de sus derechos de manera oportuna e integral. Se considera urgente que la función preventiva del Estado se articule y disponga de todos los esfuerzos técnicos y financieros que permitan dar cumplimiento a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011 y el Decreto 2124 de 2017, para atender los riesgos, amenazas y vulnerabilidades advertidos.
- Se desconoce haya avances en las investigaciones judiciales que permitan identificar los implicados solo se ha logrado esclarecer un hecho con arma blanca los otros 3 homicidios aún siguen sin un avance significativo, según algunas consultas telefónicas con autoridades civiles y militares del municipio, se rumora al menos dos de ellos estaban involucrados en el tráfico de estupefacientes, el más reciente presuntamente con anotaciones judiciales por homicidio.
- En materia de investigaciones es preciso destacar que la Fiscalía General de la Nación no ha establecido estrategias que, en atención al riesgo, se orienten a agilizar la respuesta de las Fiscalías Seccionales y Delegadas a quien la misma entidad le remite el oficio, para que atiendan las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y la respuesta de las seccionales y delegadas es nula.
- Es importante que la administración municipal de la mano con la Fuerza Pública redoble los esfuerzos en materia de seguridad en el municipio de el Cairo, durante los 12 meses del año 2019, los homicidios sumaron 10 muertos en hechos que como se había indicado anteriormente no tienen mayores avances en establecer quienes son los responsables de estas conductas que colocan en riesgo a la comunidad.

Asimismo, se observó que en lo que respecta a la ampliación del escenario de riesgo para el municipio de El Cairo para la vereda Santa Rita, corregimiento de Albán y la vereda San José del Cairo, no ha contado con una mayor trascendencia a nivel nacional, departamental y municipal. No hay tampoco pronunciamiento del Ministerio del interior frente a la convocatoria de la Sesión CIPRAT en el municipio. A pesar de que se envió oficio de reiteración por parte de la Delegada el día 12-11-2019.

Con todo lo anterior, la Defensoría del Pueblo en atención a la Ley 24 de 1992 y del Decreto 2124 de 2017, continuará realizando el seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal. En este sentido, se programa la continuidad del monitoreo y seguimiento a las medidas recomendadas en la Alerta Temprana No. 015-19 y la ampliación del escenario de riesgo, a través de la evaluación de informes y reportes que remitan las autoridades y la realización de una nueva observación en el territorio, para ello se solicita que las autoridades remitan sus informes con sus respectivos soportes al siguiente correo:

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814









Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,



Revisó: Fernando Gaitán-PE G19 - Jorge Yépez Sevillano Analista Nacional - Johanna Camargo PE G20-Aprobó: Mateo Gómez Vásquez. Consecutivo Dependencia:

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

